



Guadalajara, Jalisco a, 28 de octubre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/067/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 28 de octubre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de recarga a extintores.

Recursos financieros: MXP \$34,886.11 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el Servicio de recarga a extintores a la sociedad mercantil denominada ZAE Extintor, S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 20 de octubre de 2020 solicitó el Servicio de recarga a extintores.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - ZAE Extintor, S.A de C.V.
 - JPR Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
 - Extintores Tapatíos, S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles ZAE Extintor, S.A de C.V., JPR Soluciones Integrales, S.A. de C.V., Extintores Tapatíos, S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para el Servicio de recarga a extintores ; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para el Servicio de recarga a extintores, siendo la presentada por ZAE Extintor, S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
ZAE Extintor, S.A de C.V.	\$30,074.23
JPR Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	\$33,081.66
Extintores Tapatíos, S.A. de C.V.	\$52,960.45

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 27 de octubre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil ZAE Extintor, S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica el Servicio de recarga a extintores , a la sociedad mercantil denominada ZAE Extintor, S.A de C.V.; por la cantidad de **MXP \$34,886.11 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.


ATENTAMENTE


“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 28 de octubre de 2020


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales


COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

67		
NUMERO		
28/10/2020		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	253208	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Coordinación de Servicios Generales
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1			
ZAE Extintor, S.A. de C.V.			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR			
2		3	
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	
4			
TELÉFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	5	\$363.66	\$1,818.30
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	1	\$277.21	\$277.21
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE ESPUMA CAP. 10 LTS	1	\$464.89	\$464.89
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	1	\$381.76	\$381.76
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	5	\$231.80	\$1,159.00
Pieza	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	1	\$600.00	\$600.00
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	6	\$474.73	\$2,848.38
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	11	\$231.80	\$2,549.80
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	6	\$381.76	\$2,290.56
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	5	\$363.66	\$1,818.30
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	1	\$277.21	\$277.21
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	5	\$221.38	\$1,106.90
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 2.0 KGS	1	\$750.00	\$750.00
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	10	\$363.66	\$3,636.60
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	5	\$474.73	\$2,373.65
Pieza	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	18	\$381.76	\$6,871.68
Pieza	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	1	\$850.00	\$850.00
				+
IMPORTE CON LETRA: (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis Pesos 11/100 M.N) Incluye IVA			SUB-TOTAL	\$30,074.24
			I.V.A.	\$4,811.87
			TOTAL	\$34,886.11

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	06/11/2020	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
Crédito 30 días			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que pare tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aqueja otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



ZAE EXTINTOR SA DE CV

RFC: 6

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 7

Régimen Fiscal: 601 - General De Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 11643
Fecha: 3/11/2020 10:28:59

Datos del cliente

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, C.P. 44170, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
Referencia/ODC: Z-0974-20 JR
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Descuentos, Impuestos, and Importe. It lists various fire extinguisher services and parts with their respective quantities and costs.

1.00	LOTE	LO - Lote [unidad de adquisición]	46191600 - Equipo contra incendios	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	750.00	0.00	002 - IVA - 120.00	750.00
10.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	CARGA A EXTINTOR A BASE DE PQS CAP 6 KG CENTRO	363.66	0.00	002 - IVA - 581.86	3,636.60
5.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP 10 LTS	474.73	0.00	002 - IVA - 379.78	2,373.65
18.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72101516 - Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego	CARGA A EXTINTOR A BASE DE CO2 CAP 10 LBS	381.76	0.00	002 - IVA - 1,099.47	6,871.68
1.00	LOTE	LO - Lote [unidad de adquisición]	46191600 - Equipo contra incendios	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	850.00	0.00	002 - IVA - 136.00	850.00

Importe con letra:
 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.

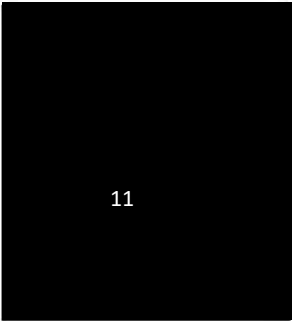
Subtotal 30,074.24
 Impuestos Traslados 4,811.87
 Total 34,886.11

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación:-
 CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor [Redacted] 8
 Folio fiscal [Redacted] 9
 No. de Serie del Certificado del SAT [Redacted] 10
 Fecha y hora de certificación Noviembre 3 2020 - 10:29:06

Este documento es una representación impresa de un CFDI

PAGARE 1/1 POR EL PRESENTE PAGARE RECONOZCO DEBER Y ME OBLIGO A PAGAR EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA DE PAGO A ZAE EXTINTOR SA DE CV. EL DIA Noviembre 3 2020 LA CANTIDAD DE \$ 34,886.11 TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N. VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCION.

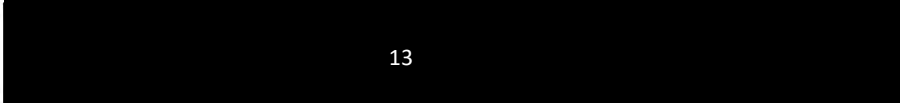


[Redacted] 12 A 3/11/2020

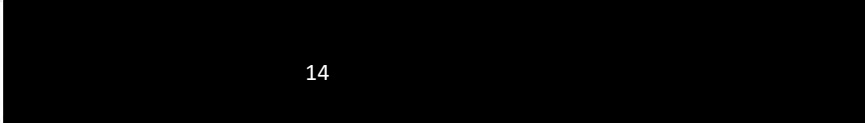
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



Sistema de Universidad Virtual
 Universidad de Guadalajara
 Fecha 03/11/2020
 CHAZAR SANCHEZ R.
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

DISTRIBUIDORA ZAE



EMPRESA DICTAMINADA NOM 154 SCFI 2005 No. DICTAMEN 3RS0047

COTIZACIÓN

Cliente: U DE G VIRTUAL

Correo: analilia.lozano@redudg.udg.mx

Tel. 31342222 ext.18853

At'n: MTRA. ANA LILIA

FORMATO ZF-012

Fecha

27/10/2020

Referencia

Z-0974-20 JR

Por medio del presente le envío un cordial saludo y le presento la siguiente cotización que amablemente nos solicito

Cant	Unidad	Descripción	Precio	Total
ENRIQUE DIAZ DE LEON				
5	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	\$ 363.66	\$ 1,818.30
1	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	\$ 277.21	\$ 277.21
1	SERV	CARGA A EXTINTOR DE ESPUMA CAP. 10 LTS	\$ 464.89	\$ 464.89
1	SERV	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	\$ 381.76	\$ 381.76
5	SERV	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	\$ 231.80	\$ 1,159.00
1	LOTE	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	\$ 600.00	\$ 600.00
AV. LA PAZ				
6	SERV	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	\$ 474.73	\$ 2,848.38
11	SERV	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	\$ 231.80	\$ 2,549.80
6	SERV	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	\$ 381.76	\$ 2,290.56
5	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	\$ 363.66	\$ 1,818.30
1	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	\$ 277.21	\$ 277.21
5	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 2.0 KGS	\$ 221.38	\$ 1,106.90
1	LOTE	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	\$ 750.00	\$ 750.00
COL. CENTRO				

10	SERV	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	\$	363.66	\$	3,636.60
5	SERV	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	\$	474.73	\$	2,373.65
18	SERV	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	\$	381.76	\$	6,871.68
1	LOTE	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	\$	850.00	\$	850.00

SUB-TOTAL: \$ 30,074.24
IVA: \$ 4,811.88
TOTAL: \$ 34,886.12

Cantidad con letra:

Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis Pesos con 12/100 MN

Incluye:

50% EQUIPO EMERGENTE (NEGOCIABLE HASTA UN 100%)

Observaciones:

Para solicitar, favor de enviar orden de compra y/o cotización firmada.

Tiempo de entrega: 72HRS APROX
Forma de pago: SU CRÉDITO
Vigencia de cotización: 8 DÍAS
Lab: SUS INSTALACIONES

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario

Cordialmente

JENNIFER REYNA

16

17

18

19

E-mail:

20

TELS:



JPR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

Tel: 22 21 23 24 25

ATENCION:	ANA LILIA LOZANO		
CLIENTE:	U DE G VIRTUAL	26	OCTUBRE 27 DE L. 2020

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO PRESENTARLE EL SIGUIENTE PRESUPUESTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. MX	TOTAL MX
1	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	SERVICIO	5	\$400.03	\$2,000.13
2	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	SERVICIO	1	\$304.93	\$304.93
3	CARGA A EXTINTOR DE ESPUMA CAP. 10 LTS	SERVICIO	1	\$511.38	\$511.38
4	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	SERVICIO	1	\$419.94	\$419.94
5	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	SERVICIO	5	\$254.98	\$1,274.90
6	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	SERVICIO	1	\$660.00	\$660.00
7	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	SERVICIO	6	\$522.20	\$3,133.22
8	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	SERVICIO	11	\$254.98	\$2,804.78
9	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	SERVICIO	6	\$419.94	\$2,519.62
10	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	SERVICIO	5	\$400.03	\$2,000.13
11	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	SERVICIO	1	\$304.93	\$304.93
12	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5 KGS	SERVICIO	5	\$243.52	\$1,217.59
13	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 2.0 KGS	SERVICIO	1	\$825.00	\$825.00
14	CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0 KGS	SERVICIO	10	\$400.03	\$4,000.26
15	CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LTS	SERVICIO	5	\$522.20	\$2,611.02
16	CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	LOTE	18	\$419.94	\$7,558.85
17	REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO		1	\$935.00	\$935.00
				SUBTOTAL	\$ 33,081.66
				IVA	\$ 5,293.07
				TOTAL	\$ 38,374.73

NOTA: SE REQUIERE 50 % DE ANTICIPO SALDO CONTRA ENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA SUJETO A MUTUO ACUERDO
NO INCLUYE ALIMENTOS NI TRANSPORTE

DATOS FISCALES JPR SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.

27

RFC 28
REGISTRO SPAF P26791 VIGENCIA 31/05/2017

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU TRABAJO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION Y/O COMENTARIO

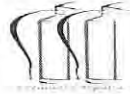
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZADO:

ATTE

29

SOLUCIONES INTEGRALES
UN PROBLEMA... UNA SOLUCION...

EXTINTORES TAPATIÓS S.A DE C.V



30
32 31
27 DE OCTUBRE DE 2020

Nº Cotización: JH 271020

UN PLACER ATENDERLE

E U I E S V I R T U A L

analia.lopez@extintores.com.mx

ANA LILIA LIZANO

CONTACTO 33 Ext. 34

Un gusto saludarle y agradeceremos su atención esperando la presente cotización cumpla con sus requerimientos.

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M	COSTO	TOTAL
DOMINGO 20 LA PAZ				
CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0	5	SERV	\$ 420.22	\$ 2,101.10
CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5	1	SERV	\$ 362.10	\$ 362.10
CARGA A EXTINTOR DE ESPUMA CAP. 10 LBS	1	SERV	\$ 481.15	\$ 481.15
CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	1	SERV	\$ 395.00	\$ 395.00
CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	5	SERV	\$ 420.22	\$ 2,101.10
REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	1	SERV	\$ 655.00	\$ 655.00

DOMINGO 20 ENRIQUE DIAZ DE LEON

CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LITS	1	SERV	\$ 2,989.00	\$ 2,989.00
CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LITS	5	SERV	\$ 2,649.00	\$ 13,245.00
CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LBS	5	SERV	\$ 2,390.00	\$ 11,950.00
CARGA A EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LBS	1	SERV	\$ 1,919.00	\$ 1,919.00
CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0	1	SERV	\$ 350.00	\$ 350.00

DOMINGO 20 UBICACION CENTRO

CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 4.5	6	SERV	\$ 240.00	\$ 1,440.00
CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 2.0	11	SERV	\$ 90.00	\$ 990.00
CARGA A EXTINTOR DE PQS CAP. 6.0	6	SERV	\$ 562.00	\$ 3,372.00
CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LITS	5	SERV	\$ 545.00	\$ 2,725.00
CARGA A EXTINTOR DE WATER MIST CAP. 10 LITS	1	SERV	\$ 7,010.00	\$ 7,010.00
REFACCIONES EXTERNAS PARA SERVICIO	5	SERV	\$ 175.00	\$ 875.00

SUBTOTAL \$ 45,075.45
IVA 16% \$ 7,212.07
TOTAL DE COMPRA \$ 52,287.52

CON LETRA			
CINCO MIL			

TEMPO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO	VIGENCIA DE COTIZACION
PREVIA PROGRAMACION	CANTADO	10 DIAS HABILIS

QUEDANDO A

35

CLIENTES

12 y 26.- 1 palabra, correspondiente a la población, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 7 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

21 y 30.- 8 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

27.- 14 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

29.- 1 firma y 4 palabras, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

35.- 3 palabras, correspondiente al nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.